

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
REPUBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

012

Nº 008

PERIODO LEGISLATIVO 2001

EXTRACTO P. E. P. - NOTA Nº 24/01 ADJUNTANDO DEO. PRAL.
202/01 QUE RATIFICA CONVENIO Nº 4760 SUSCRITO
A LA SECRETARIA DE REPOSER y REGISTRO DEL MIN.
DE TRABAJO SOCIAL y MEDIO AMBIENTE DE LA
NACION, DES. IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE
"JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES 2000", LANA SU APROBACION.

Entró en la Sesión de: _____

Girado a Comisión Nº _____ *de edB*

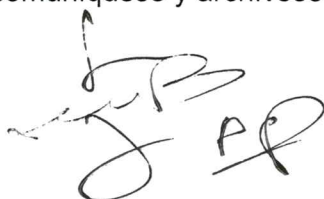
Orden del día Nº _____

AS. 008/01

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Aprobar en todos sus términos el Convenio registrado bajo el N° 4860, ^{sobre} referente a implementación de los "Juegos Deportivos Nacionales 2000", celebrado el día 21 de septiembre de 2000; entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la Secretaría de Deportes y Recreación del Ministerio de Desarrollo Social y Medio Ambiente de la Nación; ratificado mediante Decreto provincial N° 202/01.

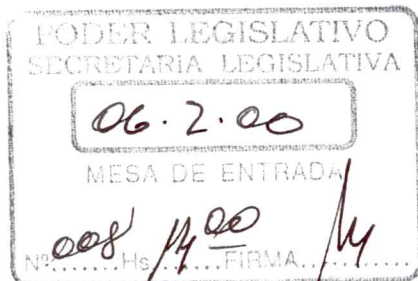
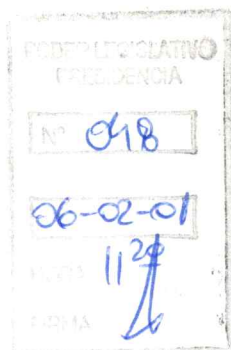
ARTICULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.



15/3/01



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



NOTA Nº 24
GOB.

USHUAIA, -5 FEB. 2001



SEÑOR VICEPRESIDENTE 2º:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Vicegobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur en ejercicio del Poder Ejecutivo, con el objeto de elevarle fotocopia autenticada del Decreto Provincial Nº 202/2001, por el cual se ratifica en sus diecinueve (19) cláusulas el convenio registrado bajo el Nº 4860 firmado con la Secretaria de Deportes y Recreación del Ministerio de Desarrollo Social y Medio Ambiente de la Nación, a los efectos establecidos por los artículos 105º Inciso 7º y 135º Inciso 1º de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.-

AGREGADO:
lo indicado
en el texto


D.P. DANIEL OSCAR GALLO
VICEGOBERNADOR
En Ejercicio del Poder Ejecutivo

AL SEÑOR VICEPRESIDENTE 2º
DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL
Dn. Luis ASTESANO
S/D.-

U



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

USHUAIA, -2 FEB. 2001

VISTO el Expediente N° 10656/00.- del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la ratificación del Convenio suscripto con el Señor Secretario de Deportes y Recreación – Ministerio de Desarrollo Social y Medio Ambiente de la Nación, Dn. Marcelo GARRAFFO, en el marco del Programa “Juegos Deportivos Nacionales 2000”, creado por la Resolución S.D.N. N° 502/00.

Que nuestra Provincia, beneficiaria de dicho Programa, percibió en carácter de apoyo económico con cargo de rendición de Cuentas las sumas indicadas en la Cláusula Segunda del Convenio suscripto oportunamente.

Que dicho monto ha sido destinado a cubrir el costo de traslado de la delegación deportiva intercolegiales de la Provincia a la ciudad de Buenos Aires, como así también a su alojamiento y alimentación con motivo de la realización de la etapa denominada “Final Nacional”, dentro del Programa ut supra mencionado.

Que el presente Convenio se encuentra registrado bajo el número 4860, correspondiendo a tal fin dictar el instrumento legal para su ratificación.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 135° y 128° de la Constitución Provincial.

Por ello:

**EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
D E C R E T A :**

ARTICULO 1°.- Ratifíquese en sus diecinueve (19) cláusulas el Convenio suscripto entre el Señor Secretario de Deportes y Recreación – Ministerio de Desarrollo Social y Medio Ambiente de la Nación, Dn. Marcelo GARRAFFO, en el marco del Programa “Juegos Deportivos Nacionales 2000”, creado por la Resolución S.D.N. N° 502/00, y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, registrado bajo el número 4860, de fecha 21 de Setiembre de 2000, cuya copia autenticada forma parte integrante del presente.

ARTICULO 2°.- Remítase a la Legislatura Provincial, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 105°, Inc. 7° y 135° Inc. 1° de la Constitución Provincial.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

D E C R E T O N° 202

G. T. F.
5
4

**RAUL OSCAR RUIZ
MINISTRO DE GOBIERNO
TRABAJO Y JUSTICIA**

**C.P. DANIEL OSCAR GALLO
VICEGOBERNADOR
En Ejercicio del Poder Ejecutivo**

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

**DANIELA CRISTINA BEBAN
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHO**

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



Ministerio de Desarrollo Social
y Medio Ambiente
Secretaría de Deporte y Recreación

425



ANEXO II

CONVENIO

Entre la SECRETARIA DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, representada en este acto por su titular, Señor MARCELO GARRAFFO, con domicilio en Crisólogo Larralde 1050, Capital Federal, en adelante LA SECRETARIA por una parte, y por la otra la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, representada en este acto por el señor SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION, Don HECTOR GASPAR CARDOZO -D.N.I. N° 10.356.482, con domicilio real en San Martín 450 y constituyéndolo a los fines legales en _____, Capital Federal, en adelante LA BENEFICIARIA, acuerdan celebrar el presente convenio de conformidad con las cláusulas y condiciones que seguidamente se enuncian:

PRIMERA.- LA BENEFICIARIA implementará en el ámbito de su jurisdicción el Programa de "JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES 2000", creado por esta Secretaría de Deporte y Recreación.

SEGUNDA.- LA BENEFICIARIA procederá, dentro del plazo de CUARENTA Y CINCO (45) días de firmado el presente, a la realización de los JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES 2000, en distintas localidades de su jurisdicción.

g
AS

TERCERA.- Para el costo que surja del programa de los JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES 2000, a desarrollarse en jurisdicción de LA BENEFICIARIA, LA SECRETARIA aportará a LA BENEFICIARIA, en un (1) pago y en carácter de apoyo económico con cargo de rendición de cuentas, hasta la suma de PESOS DOCE MIL QUINIENTOS (\$ 12.500,00. -).

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
DANIELA CRISTINA BEBAN
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHO
S.L. y T.

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N°
4857
18 ENE. 2001
USHUAIA,

DANIELA CRISTINA BEBAN
Directora Gral. de Despacho



Ministerio de Desarrollo Social
y Medio Ambiente
Secretaría de Deporte y Recreación

425



CUARTA. - El apoyo económico otorgado por LA SECRETARIA será depositado en una cuenta de LA BENEFICIARIA habilitada a ese exclusivo efecto, o en aquella que permita la inmediata e igualmente exclusiva afectación de los fondos otorgados a las finalidades contempladas en el presente instrumento.

QUINTA. - Los fondos aportados a LA BENEFICIARIA serán afectados por ésta en el exclusivo carácter de estímulo y promoción y como apoyo económico para sufragar gastos de difusión, indumentaria, hotelería, alimentación, premiación, comunicación, ceremonias, recreación, seguridad, transporte, servicios contratados a terceros, y otros gastos de organización.

SEXTA. - La existencia del mencionado apoyo económico a favor de LA BENEFICIARIA bajo ninguna circunstancia implicará la atribución de responsabilidad a LA SECRETARIA por los hechos o actos acaecidos fuera de la jurisdicción de ésta última.

SEPTIMA. - El monto, cantidad y oportunidad de pago del subsidio lo determinará LA SECRETARIA de conformidad con sus disponibilidades financieras y bajo condición resolutoria de que LA BENEFICIARIA haya rendido cuentas del pago anterior y éstas hayan sido aprobadas por LA SECRETARIA.

OCTAVA. - La eventual decisión del PODER EJECUTIVO NACIONAL, a través del órgano competente, de disponer ajustes y/o restricciones y/o reducciones presupuestarias que afecten las disponibilidades financieras de LA SECRETARIA, en relación al subsidio al que alude la cláusula anterior, en oportunidad previa al efectivo pago del mismo por parte de LA SECRETARIA, dejará sin efecto o modificará automáticamente este convenio -según el caso- respecto de las sumas que hasta ese momento no hayan sido transferidas, sin derecho a reclamo alguno.

[Handwritten signature]

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
DANIELA CRISTINA BEBAN
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHO
S.L. y T.

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nº
4 8 6 0
18 ENE. 2001
USHUAIA,

[Handwritten signature]
DANIELA CRISTINA BEBAN
Directora Gral. de Despacho



Ministerio de Desarrollo Social
y Medio Ambiente
Secretaría de Deporte y Recreación

425



NOVENA.- LA BENEFICIARIA es responsable de que la inversión de la totalidad de los fondos que reciba de LA SECRETARIA, en ocasión de la celebración de estos Juegos, sean aplicados a las finalidades previstas en la cláusula quinta de este convenio y en las resoluciones que le sirven de fuente en cuanto no se hallen modificadas por el presente, haciéndose LA BENEFICIARIA pasible, en su caso, de las sanciones civiles o penales que pudieran corresponder, de conformidad con la normativa vigente.

DECIMA.- LA SECRETARIA queda autorizada a efectuar inspecciones técnicas y contables en cualquier momento y lugar para comprobar el destino dado al subsidio que otorga. A ese efecto tendrá acceso irrestricto a los libros, documentación e instalaciones de LA BENEFICIARIA, pudiendo también acceder a toda la información complementaria que juzgue necesaria. Los comprobantes de adquisición de bienes y/o servicios serán asimismo evaluados a la luz de lo dispuesto en la Resolución General D.G.I. 3419/91 y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias sobre régimen de facturación.

UNDECIMA.- LA BENEFICIARIA rendirá cuentas de los fondos recibidos de conformidad con lo previsto en la Resolución Nº 608 del 5 de noviembre de 1997 de la ex-SECRETARIA DE DEPORTES de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, en tanto no se halle modificada por el presente, para lo cual se le hace entrega en este acto de una copia de dicha Resolución. A los efectos del ordenamiento de posibles rendiciones de cuentas pendientes de cumplimiento por apoyos económicos otorgados con anterioridad al dictado de la Resolución que aprueba este Convenio, "LA BENEFICIARIA" deja constancia que ha recibido esos fondos y que los mismos han sido aplicados al destino para el que fuera establecido en el acto administrativo pertinente. A todo evento, de conformidad a lo establecido en el ARTÍCULO 7º, del acto que da origen a este Convenio, "LA BENEFICIARIA" se compromete en forma expresa a

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DANIELA CRISTINA BEBAN
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHO
S.L. y T.



Ministerio de Desarrollo Social
y Medio Ambiente
Secretaría de Deporte y Recreación



requerir a sus Tribunales de Cuentas, u organismos locales que hagan sus veces, la aprobación de las respectivas rendiciones de cuentas del apoyo económico objeto de este acto.

DUODECIMA.- LA SECRETARIA se reserva la facultad de disponer procedimientos adicionales de rendición de cuentas cuando las circunstancias del caso así lo ameriten.

DECIMOTERCERA.- El incumplimiento por parte de LA BENEFICIARIA, y/o de los representantes que sean designados por ella en los Juegos, de las obligaciones asumidas en el presente convenio, dará lugar a la caducidad del acto administrativo que otorgó el apoyo económico y/o a la cancelación del mismo, por parte de LA SECRETARIA, en los términos de los artículos 21 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y 5° inciso f) de la Ley N° 20.655, debiendo en tal supuesto reintegrar los fondos no utilizados o utilizados incorrectamente, con más intereses, dentro de los DIEZ (10) días de notificada la pertinente decisión, bajo apercibimiento de perseguirse tal restitución por vía judicial.

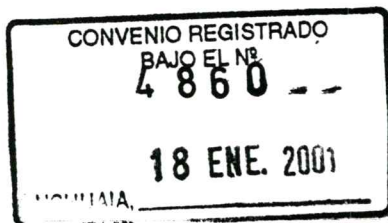
DECIMOCUARTA.- Los intereses de la cláusula anterior serán calculados aplicando la tasa fijada por el Banco de la Nación Argentina para descuento de documentos comerciales a TREINTA (30) días -tasa activa- hasta su efectivo reintegro.

DECIMOQUINTA.- Las partes consienten que el acto administrativo que en su caso declare la caducidad o cancelación del subsidio o apoyo económico otorgado a LA BENEFICIARIA, en los términos de la cláusula que antecede, tendrá fuerza ejecutiva, pudiendo perseguirse en dicho carácter el reintegro de fondos.

DECIMOSEXTA.- Los domicilios indicados en el encabezamiento se considerarán constituidos para todos los efectos judiciales o extrajudiciales de este convenio, mientras no se comunique expresamente su modificación.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DANIELA CRISTINA BEBAN
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHO
S.L.yT.



DANIELA CRISTINA BEBAN
Directora Gral. de Despacho



Ministerio de Desarrollo Social
y Medio Ambiente
Secretaría de Deporte y Recreación

425



DANIELA CRISTINA BEBAN
Directora Gral. de Despacho

DECIMOSEPTIMA.- En caso de desinteligencia, interpretación y/o rescisión de este convenio se pacta que serán competentes los tribunales Federales de la ciudad de Buenos Aires, renunciando las partes a todo otro fuero o jurisdicción.

DECIMOOCTAVA.- Sin perjuicio de las relaciones jurídicas nacidas al amparo de convenios de comercialización preexistentes a la suscripción del presente Convenio, LA SECRETARIA se reserva el derecho de comercializar los juegos en las etapas Municipal, Provincial, Regional y/o Nacional.

DECIMONOVENA.- Salvo justa causa acreditada oportunamente, LA BENEFICIARIA se obliga a hacer intervenir, en la etapa de los Juegos a desarrollarse en jurisdicción de LA SECRETARIA, a todos y cada uno de los equipos y/o deportistas individuales que hayan resultado campeones en la etapa de los Juegos desarrollados en jurisdicción de LA BENEFICIARIA.

VIGESIMA.- LA BENEFICIARIA será responsable por los actos dañosos que realicen los participantes durante el período de transporte y alojamiento con motivo de la celebración de los Juegos en jurisdicción de LA SECRETARIA.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los 21 días del mes de **setiembre** del año dos mil.-

HECTOR GASPAR CARDOZO
Secretario Gral. de la Gobernacion

Marcelo Garraffo
Secretario de Deporte y Recreación
Ministerio de Desarrollo Social
y Medio Ambiente

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DANIELA CRISTINA BEBAN
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHO
S.L. y T.